



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO

 Servir con valores 
2025-2027

Manual de Organización
Secretaría Técnica de Seguridad Pública

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
ANTECEDENTES	4
MARCO JURÍDICO	6
ATRIBUCIONES	7
MISIÓN	10
VISIÓN	10
OBJETIVO GENERAL	10
ORGANIGRAMA	11
ESTRUCTURA ORGÁNICA	11
FUNCIONES POR ÁREA.....	12
GLOSARIO	14
DIRECTORIO	15
HOJA DE ACTUALIZACIÓN	16
VALIDACIÓN	17

PRESENTACIÓN

Dentro de la misión que persigue la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Temascalcingo, se trabaja para elevar la eficiencia en los procesos administrativos y la prestación del servicio público en materia de seguridad pública. Por lo anterior es necesario desarrollar instrumentos administrativos para formalizar y sistematizar los procesos de trabajo a cargo de las dependencias y órganos desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal de Temascalcingo, en cuanto que se conviertan en medios que coadyuven al logro de un gobierno de resultados.

El presente manual de organización cumple con el propósito de generar certidumbre institucional y eficiencia en el desempeño cotidiano de las funciones que habrá de ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, en la ejecución de los programas y proyectos establecidos para beneficio de los integrantes del cuerpo de Seguridad Pública Municipal, y al mismo tiempo, provee a la ciudadanía de información valiosa para conocer los servicios y trámites que le ofrece su gobierno municipal y exigir con base en ello, su prestación eficiente.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública; su objeto y las atribuciones que tiene al interior de la administración pública del Municipio; el objetivo general que le da razón de ser a las actividades que se realizan; la estructura orgánica y el organigrama, que representa jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la unidad administrativa; el objetivo de ésta, la distribución, el registro de ediciones y el apartado de validación por parte de las autoridades Municipales que en ella intervienen.

Cabe señalar que este manual no es limitativo en lo que respecta a las funciones y responsabilidades específicas, pues además de las descritas también se encuentran otras normadas por diversos ordenamientos jurídicos y administrativos que pueden ampliar su esfera de actuación según la naturaleza misma de sus atribuciones.

ANTECEDENTES

La Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios que tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, debiendo para ello prevenir los delitos, la reforma a los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, recoge los principios que dan cauce y sustento jurídico a la coordinación en materia de seguridad pública, como función de Estado, y ordena que una ley fije las bases sobre las cuales deberán actuar los tres órdenes de gobierno.

Con esta reforma Constitucional se dio un importante paso, al establecer fundamentos jurídicos para aplicar en todo el país una Política Nacional de Seguridad Pública, que de manera integral establezca políticas de carácter responsable para combatir frontal y sistemáticamente la delincuencia, e intente responder adecuadamente a una de las más sentidas demandas sociales.

El 11 de diciembre de 1995 se publicó la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual contempla los principios, materias, instancias e instrumentos del Sistema Nacional.

Finalmente, en agosto de 1998, se publica el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como un órgano desconcentrado de esta dependencia, cuyos propósitos fundamentales del Sistema Nacional de Seguridad Pública entre otros son:

- Coordinar a todas las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, Estados y Municipios con pleno respeto a su ámbito de competencia.
- Revalorizar y dignificar a las instituciones de seguridad pública, para que éstas formen a su personal bajo los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- Suministrar, intercambiar y sistematizar la información sobre seguridad pública y sus tecnologías asociadas.

La Ley de Seguridad del Estado de México tiene como objeto normar la distribución de competencias en materia de seguridad pública que realizan el Estado y los Municipios, estableciendo las bases de coordinación del Estado y los Municipios con la Federación, integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a su vez contribuirá con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en desarrollar las bases mínimas a las que deben sujetarse las Instituciones de Seguridad Pública y contribuir a la construcción de una plena seguridad ciudadana.

En la citada Ley se prevé, que la función de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública contribuye a eficientar las acciones de seguridad pública de los Municipios, a través de la coordinación de acciones entre las diversas instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno.

La estructura administrativa de la Secretaría Técnica ha tenido variaciones a lo largo del tiempo, no obstante, la estructura administrativa efectiva debe contar con capacidad suficiente para atender las demandas de la población, así como un conjunto de áreas de gestión, que apoyen el desarrollo y conclusión de los proyectos de las áreas sustantivas que encabezan la responsabilidad directa de dar respuestas a la ciudadanía.

El Gobierno Municipal 2025-2027 que preside la C. Verónica Moreno Martínez, se ha propuesto, conformar una sociedad protegida procurando un entorno de seguridad y estado de derecho. Para ello, es necesario prevenir el delito, combatir la delincuencia y evitar la corrupción en las instituciones de seguridad y justicia, así como diseñar objetivos acordes con las circunstancias que atraviesa el Municipio de Temascalcingo.

El presente manual en concordancia y atendiendo a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México, encuentra su fundamento en el artículo 66, fracción XIII y 113 del Bando Municipal vigente del Municipio de Temascalcingo, mismo que es del tenor literal siguiente:

La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de Seguridad Pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias Federales y Estatales en la materia. Procurará, además, la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Son atribuciones de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública las contempladas en sus artículos 58 bis, 58 Ter, 58 Quater y 58 Quinquies de la Ley de Seguridad del Estado de México.

MARCO JURÍDICO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- III. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- IV. Ley de Seguridad del Estado de México.
- V. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Bando Municipal de Temascalcingo 2025.

ATRIBUCIONES

Artículo 58 Bis. Los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo el o la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal deberá tener preferentemente nivel de Dirección dentro de la estructura administrativa municipal.

Artículo 58 Ter. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.

Procurará además la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 58 Quinquies. Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:

- I. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Elaborar las actas de las sesiones;
- III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;

- Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- V. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
 - VI. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;
 - VII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;
 - VIII. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
 - IX. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;
 - X. Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;
 - XI. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;
 - XII. Fungir como enlace ante la Universidad y coadyuvar con el Comisario o el Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
 - XIII. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;
 - XIV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;
 - XV. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;
 - XVI. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;
 - XVII. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;
 - XIX. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal

del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;

XVIII. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal

XXI. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

MISIÓN

Conducir, impulsar y propiciar el cumplimiento de los fines y objetivos de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Temascalcingo, y su funcionamiento eficaz, en concordancia con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, mediante la generación de directrices, consensos, normas y medición de resultados, con profesionalismo, confiabilidad, honestidad y eficacia.

VISIÓN

Ser impulsor y articulador de políticas públicas en materia de seguridad pública, a fin de contribuir al desarrollo y preservación de un entorno de seguridad ciudadana propicio para el desarrollo humano sostenible. Lo anterior por medio del fortalecimiento institucional y el uso eficiente y transparente de los recursos destinados a la seguridad pública que se otorgan al Municipio de Temascalcingo, bajo los principios de legalidad, objetividad, equidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

OBJETIVO GENERAL

Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Intermunicipal y Municipal de Seguridad Pública de Temascalcingo en el ámbito de su competencia, así como coordinar el Sistema Municipal de Seguridad Pública en materia de prevención del delito y las acciones que competen al Centro de Control de Confianza del Estado de México, a la Universidad Mexiquense de Seguridad, al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad (C5), a las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, y a organizaciones no gubernamentales.

ORGANIGRAMA

Para efectos administrativos la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Temascalcingo, funciona bajo la siguiente estructura orgánica de conformidad a sus recursos presupuestales:

ESTRUCTURA ORGÁNICA



FUNCIONES POR ÁREA

Secretaría Técnica

1. Fungir como enlace ante las instancias federales y estatales en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, proveyendo la información que le sea solicitada por las mismas;
2. Procurar el cumplimiento a las disposiciones y acuerdos de los Consejos Nacional, Estatal, Intermunicipal y Municipal de Seguridad Pública, coadyuvando con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de dichos Consejos;
3. Dar seguimiento a las sesiones y acuerdos de las diversas Comisiones que derivan del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
4. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, fomentando la cultura de la denuncia y difusión de la misma;
5. Fomentar la participación ciudadana al interior del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
6. Fungir como enlace y verificar ante el Centro de Control de Confianza Estatal que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados, cumplan con lo previsto en materia de Control de Confianza;
7. Coordinar el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública de conformidad con la normatividad Estatal vigente; debiendo integrar, conservar y actualizar el archivo de los asuntos tratados en dicho Consejo, así como difundir las actividades que se desarrollan en el mismo;
8. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del Municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;
9. Dar seguimiento a las actividades que realiza la Dirección General de Seguridad Pública para el registro y actualización de la licencia oficial colectiva para la portación de armas de fuego;
10. Elaborar y proponer de manera coordinada con la Dirección General de Seguridad Pública al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
11. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo con la finalidad de coordinar junto con la Dirección General de Seguridad Pública la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, proveyendo la información que le sea solicitada;
12. Proponer al Consejo Municipal de Seguridad Pública la celebración de convenios que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;

13. Fungir como enlace ante la Universidad Mexiquense de Seguridad (UMS) y coadyuvar con el Comisario o el Director General de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
14. Fungir como enlace ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos de fondos y subsidios de origen Federal, Estatal o Municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia; y
15. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le sean encomendadas por instrucción del C. Presidente Municipal.

GLOSARIO

- **C5:** Al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.
- **Centro Estatal:** Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- **Consejo estatal:** Al Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- **Consejo Intermunicipal:** al Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública.
- **Consejo municipal:** al Consejo Municipal de Seguridad Pública Municipal de Temascalcingo.
- **Consejo Nacional:** Al Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- **Presidente:** Al Presidente o Presidenta Municipal Constitucional de Temascalcingo.
- **Secretaría Técnica:** A la Secretaría Técnica del consejo municipal de Seguridad Pública.
- **Secretariado Estatal:** Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- **Secretariado Nacional:** Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- **UMS:** Universidad Mexiquense de Seguridad.

DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDACIÓN



AUTORIZÓ

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO



VALIDÓ

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ

SEGUNDO

**TERCERA REGIDORA Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

ELABORÓ

C. ANAHÍ MEDINA ENRÍQUEZ

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**



VALIDÓ

C. RAMIRO GALINDO REYES

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



VALIDÓ

C. ANGELA VALDÉS MONTOYA

**DIRECTORA MUNICIPAL DE
SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN**

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Organización de Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad pública, fue elaborado en la Administración 2025-2027.

Fecha de elaboración: marzo 2025.

Fecha de actualización: junio 2026

© Ayuntamiento de Temascalcingo 2025-2027

SECRETARIA TÉCNICA DE SEGURIDAD PUBLICA

Av. Tecámac S/N, Col. Centro, Temascalcingo, México.

Creación: Marzo 2025.

Actualización: Junio 2026

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.